

**INFORME DE SECRETARÍA:** Santiago de Cali, Enero 26 de 2023. A Despacho del Señor Juez. Informándole que paso el presente proceso con memoriales recibidos en el correo institucional en noviembre 23 de 2022, proveniente de la parte demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, aportando certificación bancaria solicitada en auto que precede. Igualmente el demandado allega poder y solicitando reproducción de oficios de desembargo. Sírvase proveer

**Gloria Stella Zúñiga Jiménez**  
Secretaria

Auto de Trámite N°. 033 Primera Instancia.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría y estando para ordenar el pago de los títulos judiciales #469030001261723 por \$15.557.666.00 y # 469030001261727 por \$15.251.443.00 a favor del Hospital Universitario del Valle, en aras de evitar una posible nulidad, es necesario requerir a la entidad consignante COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, para que se sirva certificar si la sumas antes anotadas y consignadas en Febrero 22 de 2012, de las cuales no aportó la radicación del proceso respectivo en dichas consignaciones, la realizaron por cuenta del presente proceso EJECUTIVO que adelantó SEGURIDAD SEGAL LTDA., en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.

Lo anterior, en vista de la necesidad de identificar el origen de la consignación de tales dineros, siendo pertinente que la compañía de seguros informe el tipo de proceso, su radicación y oficio por medio del cual le fue ordenado la medida cautelar.

Ahora bien, frente a la solicitud de reproducción de oficios de desembargo por encontrarse terminado el proceso por pago total, se advierte que los bienes del demandado Hospital Universitario del Valle se pusieron a disposición del Juzgado Quinto Laboral de Cali (Rad.# 760013105005-201000471-00) por existir para aquella época embargo de remanentes, y es ese despacho judicial quien podrá disponer sobre la petición de los oficios que levanten la medida cautelar. Lo anterior, en vista que por cuenta del presente no se corrobora cautelar que se hubiese perfeccionado y que se encuentre aún vigente.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

**RESUELVE:**

1º) **AGRÉGUESE** el anterior memorial proveniente de Irne Torres Castro [procesosjuridicoshuv@gmail.com](mailto:procesosjuridicoshuv@gmail.com), en calidad de Gerente General del demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E., para que conste.

2º) **LÍBRESE** Oficio a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, para que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, se sirva informar y certificar el Oficio de embargo, el tipo de proceso, parte demandante y demandada, y radicación, y demás datos relevantes, por los cuales fueron consignadas en Febrero 22 de 2012, las sumas de \$15.557.666.00 y \$15.251.443 en cuenta corriente 760012031006 adscrita al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

3º) **RECONOCER** Personería Jurídica al Dr. NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS abogado titulado, como apoderado judicial de la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E., conforme a las voces y fines del poder conferido

4º) **NEGAR** la solicitud de reproducción de oficios de desembargo, la cual debe resolver el Juzgado Quinto Laboral de la ciudad.

48

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e3a865d2bf84abb1dbef3800baae713c51721350e70026687fd55d1cbf97e4**

Documento generado en 26/01/2023 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>